



Medellín, jueves 16 de noviembre de 2023

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.237

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

38 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## RESUMARIO

## DECRETOS



---

## SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070005044	Noviembre 15	3	2023070005050	Noviembre 15	17
2023070005045	Noviembre 15	5	2023070005051	Noviembre 15	19
2023070005046	Noviembre 15	7	2023070005052	Noviembre 15	22
2023070005047	Noviembre 15	8	2023070005053	Noviembre 16	25
2023070005048	Noviembre 15	11	2023070005054	Noviembre 16	28
2023070005049	Noviembre 15	14			

---



Radicado: D 2023070005044

Fecha: 15/11/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**DECRETO**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades institucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 17 del Decreto 4796 de 2023,

**Confiere**

**La distinción “Antigüedad en el servicio” por 40 años**

A las siguientes personas:

Beatriz Irleny Lopera Montoya	32.019.493
Carlos Arturo López Henao	70.286.381
Clara Inés Ochoa Pena	43.360.620
Elkin Humberto Giraldo Gil	71.593.264
Gloria Alicia Villa Villa	22.059.136
Gloria Inés Llano Díaz	21.420.630
Jorge Anibal Díaz Restrepo	71.589.131
Lázaro Antonio Restrepo Tangarife	71.616.537
María Ilduara Miranda Espinosa	43.003.304
Martha Alicia Giraldo García	21.872.250
Victoria Eugenia Villegas Cárdenas	42.871.666

En reconocimiento a su meritoria labor, entrega, responsabilidad, compromiso y alegría de servir al Departamento de Antioquia y la comunidad antioqueña, en sus **40** años de servicio.

"Por la cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por 40 años "

La distinción "Antigüedad en el Servicio" consiste en el otorgamiento de **nueve (9)** días de permiso remunerado, continuos o discontinuos, los cuales podrá disfrutar hasta el 30 de noviembre del 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



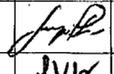
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General



**PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO**  
Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional



**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Jorge Orlando Patiño Cardona - profesional Universitario		14-11-23
Revisó y aprobó	Sergio Andrés Vélez Upegui - Director de Desarrollo Talento Humano		14-11-23
	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano		14-11-23
	Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control		14-11-23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez- Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		14-11-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: D 2023070005045

Fecha: 15/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**DECRETO**

“Por medio del cual se confiere la distinción a los tres (3) mejores equipos de trabajo de la Gobernación de Antioquia período 2022-2023”.

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, En uso de sus facultades institucionales y legales, exalta el desempeño laboral de los mejores Equipos de Trabajo de la Administración Departamental.

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Conferir la distinción primer lugar en la modalidad “Mejor Equipo de Trabajo,” al equipo de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, Subsecretaria de Desarrollo Organizacional, que se postuló con la Buena Práctica “Sitio del Conocimiento y la Innovación de la Gobernación de Antioquia - GESCO+i”, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 4796 de 2023, artículo 13.

**ARTÍCULO 2º:** Conferir la distinción segundo lugar en la modalidad “Mejor Equipo de Trabajo,” al equipo del Despacho del Gobernador, Oficina privada, que se postuló con la Buena Práctica “¡Conglomérate! para vivir la experiencia de las buenas prácticas en las entidades que conforman el Conglomerado Público de la Gobernación de Antioquia y en el nivel central del Departamento.”, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 4796 de 2023, artículo 13.

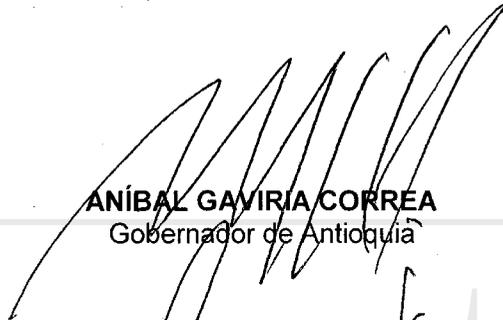
**ARTÍCULO 3º:** Conferir la distinción tercer lugar en la modalidad “Mejor Equipo de Trabajo,” al equipo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, Dirección Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud, que se postuló con la Buena Práctica “Trazabilidad de la Facturación Electrónica en Salud” de acuerdo a lo establecido en el Decreto 4796 de 2023, artículo 13.

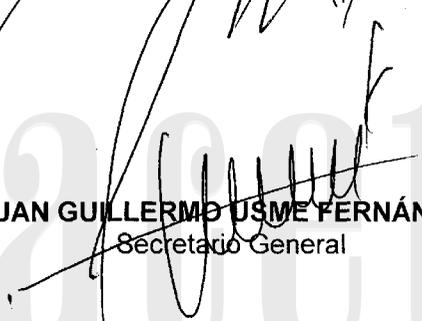
“Por medio del cual se confiere la distinción a los tres (3) mejores equipos de trabajo de la Gobernación de Antioquia periodo 2022-2023”.

**ARTÍCULO 4°:** Conceder los estímulos antes descritos mediante acto público celebrado en Medellín el 15 de noviembre de 2023.

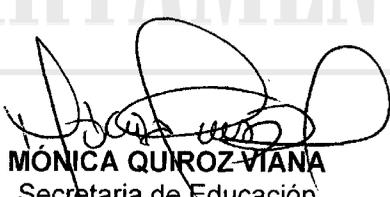
**ARTÍCULO 5°:** El presente decreto rige a partir de su publicación

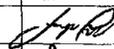
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 Gobernador de Antioquia

  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

  
**PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO**  
 Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

  
**MÓNICA QUIROZ-VIANA**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Jorge Orlando Patiño Cardona - profesional Universitario		14-11-23
Revisó y aprobó	Sergio Andrés Vélez Upegui - Director de Desarrollo Talento Humano		14-11-23
	Luz Stella Castaño Vélez _ Subsecretaria de Talento Humano		14-11-23
	Leonardo Garrido Dovale – Director de Asesoría Legal y de Control		15-11-23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez- Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		15-11-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: D 2023070005046

Fecha: 15/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**DECRETO**

“Por medio del cual se hace reconocimiento”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, En uso de sus facultades institucionales y legales, exalta el desempeño laboral de los empleados públicos inscritos en carrera administrativa de la Administración Departamental.

**DECRETA**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Exaltar a los empleados: **JAIME ARTURO GONZÁLEZ GARCÍA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.495.570, como mejor empleado del nivel asistencial; **GLORIA ELENIS GRAJALES** identificada con la cédula de ciudadanía 26.649.321 como la mejor empleada del nivel técnico; **VICTORIA EUGENIA VILLEGAS CÁRDENAS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.871.666 como la mejor empleada del nivel profesional y **ANDRÉS GIOVANNY CORREA MAYA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.804.614 como el mejor empleado de carrera administrativa “El mejor de los mejores” y conceder el estímulo establecido en el Decreto 4791 de 2023, en acto público celebrado en Medellín el 15 de noviembre de 2023.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO**  
Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

**MÓNICA QUIROZ-VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Jorge Orlando Patiño Cardona - profesional Universitario		14-11-23
Revisó y aprobó	Sergio Andrés Vélez Upegui - Director de Desarrollo Talento Humano		14-11-23
	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano		14-11-23
	Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control		14-11-23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		14-11-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: D 2023070005047

Fecha: 15/11/2023



Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXALTA Y OTORGA RECONOCIMIENTO A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DESTACADOS POR SU CALIDAD EN LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE SALUD (ASIS) 2022 A NIVEL TERRITORIAL”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, *“las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.
2. Que el artículo 49 de la Carta Política establece que: *“La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.”*
3. Que la Constitución Política en su artículo 209 señala que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
4. Que la Resolución No. 1536 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social contiene las disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud a cargo de las entidades territoriales del nivel departamental, distrital y municipal, así como de las instituciones del gobierno nacional.
5. Que la citada Resolución, dispone en su artículo 7º, numeral 7.1:

**“Artículo 7. Contenidos del plan territorial de salud. El Plan Territorial de Salud debe incluir los siguientes contenidos:**

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXALTA Y OTORGA RECONOCIMIENTO A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DESTACADOS POR SU CALIDAD EN LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE SALUD (ASIS) 2022 A NIVEL TERRITORIAL”

(...)

*7.1. Análisis de Situación de Salud - ASIS, bajo el modelo de determinantes de la salud (...)*”

6. Que la Gobernación de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en el año 2022 realizó la asesoría y asistencia técnica a los municipios del departamento para la elaboración de los documentos técnicos del Análisis de la Situación en Salud (ASIS), siguiendo la metodología definida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
7. Que los documentos técnicos del Análisis de la Situación en Salud (ASIS) fueron evaluados utilizando los siguientes criterios:
  - Calidad en el análisis de la información.
  - Articulación de la interpretación de los indicadores con la dinámica municipal.
  - Inclusión de información de acuerdo con la disponibilidad de fuentes propias.
  - Presentación de la información dentro del documento (gráficas, tablas, mapas y otros).
  - Puntualidad en la entrega del documento en los plazos establecidos.
8. Que los municipios del departamento de Antioquia que obtuvieron las más altas evaluaciones, cumpliendo con los criterios y con la metodología establecida, merecen ser reconocidos y destacados por evidenciar su esfuerzo y compromiso en la elaboración del documento técnico del Análisis de la Situación en Salud como insumo para la Planeación Territorial.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador de Antioquia,

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1°. EXALTAR Y RECONOCER** la gestión en la elaboración del Análisis de la Situación de Salud (ASIS) año 2022 a los municipios de: Urrao, San Luis, Rionegro, Gómez Plata, Sabaneta y al Distrito de Medellín.

**ARTÍCULO 2°. HACER RECONOCIMIENTO** en ceremonia pública a realizarse el día 15 de noviembre del 2023, a los municipios antes enunciados.

**ARTÍCULO 3°. COMUNICAR** a los alcaldes, a los directores locales y secretarios de salud de los municipios mencionados en el artículo anterior, el contenido del presente acto administrativo.



“POR MEDIO DEL CUAL SE EXALTA Y OTORGA RECONOCIMIENTO A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DESTACADOS POR SU CALIDAD EN LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE SALUD (ASIS) 2022 A NIVEL TERRITORIAL”

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín,



**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

  
**LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO**  
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Adriana Patricia Rojas Eslava. Profesional Especializado -SSSA		14-11-2023
Revisó	Natalia Montoya Palacio. Subsecretaria Planeación para la Atención en Salud.		14-11-2023
Revisó	Erika Hernández Bolívar. Directora Asuntos Legales SSSA		14-11-2023
Revisó	Leonardo Garrido Dovalé. Director de Asesoría Legal y de Control		14-11-23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		14/11/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2023070005048

Fecha: 15/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
G O B E R N A C I Ó N**



**DECRETO**

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante definitiva”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2021-02, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **7350**, ID Planta **6759**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES - SALUD** - de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2021-02, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante definitiva, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante definitiva.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante definitiva, a la señora **LEIDY JOHANA LÓPEZ ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.020.424.908**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **7350**, ID Planta **6759**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES - SALUD** - de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La señora **LEIDY JOHANA LÓPEZ ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.020.424.908**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera –Salud- de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		14/11/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.	M	14-11-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.	Clara Zapata	14-11-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.	Luz Stella C-V	14-11-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	Paula D	14-11-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070005049

Fecha: 15/11/2023

Tipo:  
DÉCRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN



DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante definitiva”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2023-22, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **CONDUCTOR**, Código **480**, Grado **03**, NUC Planta **0258**, ID Planta **5862**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES -SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

- de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2023-22, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante definitiva, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante definitiva.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante definitiva, al señor **NELSON GIOVANNI BERRÍO CHAVARRÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.536.798**, en la plaza de empleo **CONDUCTOR**, Código **480**, Grado **03**, NUC Planta **0258**, ID Planta **5862**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES -SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** - de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El señor **NELSON GIOVANNI BERRÍO CHAVARRÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.536.798**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

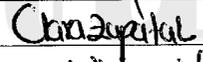
“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
**X GOBERNADOR DE ANTIOQUIA \***

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		8/11/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur – Profesional Especializado-Dirección de Personal.		08/11/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján –Directora de Personal.		08/11/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaría de Talento Humano		15/11/2023
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		15/11/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070005050

Fecha: 15/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *“Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”*

- b. Que el Departamento Administrativo de Planeación, solicitó concepto favorable, mediante oficio con radicado No. 2023020056951 del 10 de noviembre del 2023.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No. 2023020057028 del 10 de noviembre de 2023.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP No. 7100000112.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para apoyar actividades misionales de Dirección de Planeación en el fortalecimiento fiscal e inversión pública, requiriendo estos dineros para la contratación del soporte, mantenimiento y actualización del Sistema de Información Fiscal y Financiera para los Municipios de Antioquia – SIFFMA.

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

La vinculación de estos recursos presupuestales que se trasladan permite dar cumplimiento a las metas de los indicadores asociados a la estructura del Plan de Desarrollo Unidos por la Vida.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en el Departamento Administrativo de Planeación, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-1011	176H	2 - 3	C45992	220331	257.242.059	Fortalecimiento de la Planeación, articulación e integración territorial con subregiones y Departamentos hermanos a través de alianzas estratégicas, en el Departamento de Antioquia.
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 257.242.059</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en el Departamento Administrativo de Planeación, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-1011	176H	2-3	C45992	220304	257.242.059	Fortalecimiento Fiscal y Financiero de las Entidades Territoriales del Departamento Antioquia.
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 257.242.059</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aida Tobón Franco – Contratista Dirección de Presupuesto	ATF	14-11-2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes - Director de Presupuesto	GWC	14-11-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	Siefo A	14-11-2023
Aprobó	Diana Patricia Salazar Franco - Subsecretaria Financiera	DP	14-11-2023
Revisó	Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control	LGD	14-11-23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	REGB	15-11/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070005051

Fecha: 15/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

### CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: “*Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*”

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”*

- b. Que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 2023020055823 del 3 de noviembre del 2023.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No. 2023020055940 del 3 de noviembre de 2023.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP No. 7100000110.

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos con el fin de adelantar con la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, la compra de discos duros de estado sólido, para mejorar la capacidad de los equipos, los cuales se encuentran en estado de obsolescencia y luego de un diagnóstico realizado se sugirió el reemplazo de estos discos duros mecánicos por discos duros de estado sólido, ya que cumplieron con la vida útil y por tal razón se requiere el reemplazo para mejorar la capacidad de los equipos de cómputo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-1011	163G	2-3	C17023	140078	1.123.728	Mejoramiento de la eficiencia de los sistemas productivos de Agricultura Familiar en el departamento de Antioquia.
0-1010	163G	2-3	C17023	140078	36.553.165	Mejoramiento de la eficiencia de los sistemas productivos de Agricultura Familiar en el departamento de Antioquia.
0-1010	163G	2-3	C17023	140077	503.044	Mejoramiento de las áreas con conflicto de uso de suelo mediante la implementación de unidades productivas con MIPE- BPG- BPA, con enfoque agroecológico y reconversión productiva . Antioquia
0-1010	163G	2-3	C17023	140079	24.959.173	Aportes a la formación y/o capacitación para organizaciones campesinas, productores, profesionales y técnicos del sector agropecuario, forestal, acuícola y pesquero del departamento de Antioquia.
0-1010	163G	2-3	C17022	140087	93.551	Implementación de Infraestructura y tecnología para el apoyo a la asociatividad y la comercialización: Nueva generación de plazas de mercado y ciudadelas agro-tecnológicas, en el departamento de Antioquia.
0-1010	163G	2-3	C17022	140090	309.838	Apoyo a la Asociatividad rural para el cierre de brechas en Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 63.542.499</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con el siguiente detalle:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-1011	163G	2-3	C17096	140075	1.123.728	Fortalecimiento logístico comercial, de marketing y apertura de mercados para un comercio justo, sostenible y competitivo por medio de innovación y alianzas público-privadas en el departamento de Antioquia
0-1010	163G	2-3	C17096	140075	62.418.771	Fortalecimiento logístico comercial, de marketing y apertura de mercados para un comercio justo, sostenible y competitivo por medio de innovación y alianzas público-privadas en el departamento de Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 63.542.499</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aida Tobón Franco – Contratista Dirección de Presupuesto	<i>AJF</i>	8-11-2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes - Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	8-11-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>JRF</i>	09/11/2023
Aprobó	Diana Patricia Salazar Franco - Subsecretaria Financiera	<i>DP</i>	11-11-2023
Revisó	Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control	<i>LG</i>	14-11-23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>REGB</i>	14-11-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070005052

Fecha: 15/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y LINEAMIENTOS DE  
LA TIQUETERA MOMENTOS DE FELICIDAD PARA LOS SERVIDORES  
PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere el numeral 1° del artículo 305 de la Constitución Política, y la ley 2200 de 2022

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 y siguientes del Decreto ley 1567 de 1998, los programas de bienestar social deben estar orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del servidor público, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, y deben enmarcarse en el área de protección y servicios sociales, en las que se atiendan sus necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje.

Que de conformidad con el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, las entidades públicas deben implementar programas de bienestar e incentivos con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que según lo establece el artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015, se indica que: “Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:

Que de conformidad con el acuerdo colectivo resultado del proceso de negociación llevado a cabo entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y las Organizaciones Sindicales ADEA, SINTRAENTEDDIMCCOL, SINSERANT, SINSERPUCOL y SUNET, se acordó formalizar la Tiquetera Momentos de Felicidad.

En mérito de lo expuesto,

17

de

*Por el cual se establecen las condiciones y lineamientos de la Tiquetera Momentos de Felicidad para los servidores públicos del departamento de Antioquia*

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer la reglamentación de la “Tiquetera Momentos de Felicidad” para los servidores públicos del Departamento de Antioquia, orientados a mejorar las condiciones que favorezcan el equilibrio entre la vida laboral y personal de los servidores públicos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: BENEFICIARIOS.** Serán beneficiarios de la “Tiquetera Momentos de Felicidad”, los servidores públicos del departamento de Antioquia del Nivel Central y los servidores del Sistema General de Participación (SGP), que para el momento de realizar la solicitud estén vinculados a la entidad, exceptuando docentes y directivos docentes.

**ARTÍCULO TERCERO; BENEFICIO OBTENIDO.** El beneficio será obtener un permiso remunerado en tiempo para ausentarse de forma justificada del empleo, relacionado con actividades personales, familiares, sociales, recreativas y culturales, así como, incentivos por participación en equipos de trabajo determinados por la Administración Departamental.

**PARÁGRAFO:** Los permisos podrán ser modificados anualmente, esto es, adicionar, eliminar o cambiar de acuerdo con la demanda, intereses y necesidades de los servidores públicos, concertados previamente con la Administración Departamental.

**ARTÍCULO CUARTO: CONDICIONES PARA ACCEDER AL BENEFICIO.** Las condiciones para redimir cualquiera de los beneficios concertados en la tiquetera Momentos de Felicidad, son los siguientes:

1. El beneficio es personal e intransferible.
2. El beneficio deberá ser solicitado por medio del aplicativo que para tales efectos disponga la Administración Departamental.
3. Cumplir las condiciones y restricciones establecidas para cada beneficio, que son indicadas al momento de realizar la solicitud en el sistema.
4. Presentar evidencia para solicitar el permiso cuando aplique.
5. El beneficio no puede ser utilizado, sin previa autorización de su jefe inmediato o la autoridad competente, según el caso.
6. Los beneficios no son acumulables.
7. Los beneficios son por vigencia anual.
8. El competente para conceder el permiso, debe evaluar la viabilidad para concederlo. Si afecta la prestación del servicio, se debe negar.

**PARÁGRAFO:** Es importante tener presente que la ARL (Administradora de riesgos laborales), realiza amparos sólo con justificación legal. El Departamento de Antioquia, por su parte, no se responsabiliza por hechos que ocurran contraviniendo las directrices impartidas o la normatividad que rige la materia. Por eso, un empleado

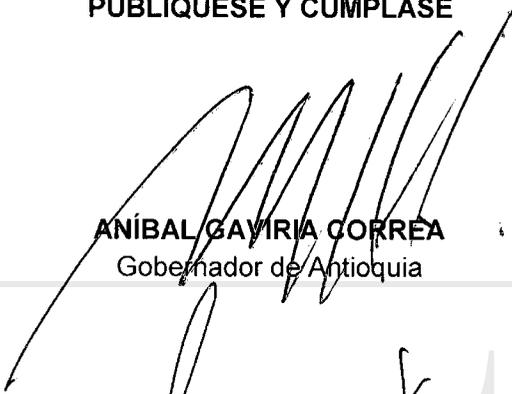
Por el cual se establecen las condiciones y lineamientos de la Tiquetera Momentos de Felicidad para los servidores públicos del departamento de Antioquia

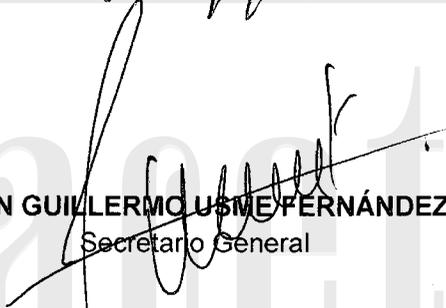
público no se debe ausentar de su sitio de trabajo, sin previa autorización del servidor público competente.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Medellín,

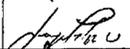
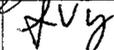
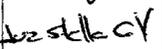
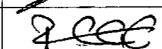
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 Gobernador de Antioquia

  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

  
**PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO**  
 Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Beatriz Elena Restrepo Múnera – Profesional Universitario		9-11-2023
	Jorge Orlando Patiño Cardona . Profesional Universitario		9/11/23
Revisó	Sergio Andrés Vélez Upegui - Director de Desarrollo Talento Humano		9-11-2023
	Luz Stella Castaño Vélez _ Subsecretaria de Talento Humano		9-11-23
	Leonardo Garrido Dovale – Director de Asesoría Legal y de Control		14-11-23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		14/11/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



Radicado: D 2023070005053

Fecha: 16/11/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

**Por el cual se modifica parcialmente un acto administrativo y se termina un encargo de Directivo Docente y una provisionalidad en vacante temporal**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto N° **2023070004545**, del 12 de octubre de 2023, se trasladó a la señora **CRUZ MARIA PALACIOS RENTERIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54258709**, Licenciada en Química y Biología, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Coordinadora, para la I. E. AGRICOLA DE URABA, sede INSTITUTO AGRICOLA URABA-CHIGORODO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 865.

En atención a que la plaza para la cual fue trasladada la señora Palacios Rentería se encuentra provista por la señora **MARLENY CARDONA MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32288805**, quien se encuentra nombrada en Propiedad, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° **2023070004545**, del 12 de octubre de 2023, en el artículo tercero, de la manera que se describe a continuación:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**"ARTÍCULO PRIMERO:** *Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CRUZ MARIA PALACIOS RENTERIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54258709**, Licenciada en Química y Biología, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Coordinadora, para la I. E. AGRICOLA DE URABA, sede E U I SIMON BOLIVAR, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 866, en reemplazo de la señora **MABEL CRISTINA BUSTAMANTE HINCAPIE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32293959**, a quien se le termina el encargo; según lo expuesto en la parte motiva."*

De acuerdo a la modificación del traslado de la señora Palacios Rentería, se hace necesario terminar el encargo en vacante definitiva de la señora **MABEL CRISTINA BUSTAMANTE HINCAPIE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32293959**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Matemáticas, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3AM, como Coordinadora de la I. E. AGRICOLA DE URABA, sede E U I SIMON BOLIVAR, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 866; en consecuencia, señora Bustamante Hincapié, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. AGRICOLA DE URABA, sede E U I NUESTRO ESFUERZO, del municipio de CHIGORODO, plaza 16134.

En atención al regreso de la señora Bustamante Hincapié a su plaza en propiedad, se hace necesario terminar la provisionalidad en vacante temporal del señor **HANNOVER QUINTO MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1133664079**, Normalista Superior, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. AGRICOLA DE URABA, sede E U I NUESTRO ESFUERZO, del municipio de CHIGORODO, plaza 16134.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto N° **2023070004545**, del 12 de octubre de 2023, en el artículo tercero, de la manera que se describe a continuación:

**"ARTÍCULO PRIMERO:** *Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CRUZ MARIA PALACIOS RENTERIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54258709**, Licenciada en Química y Biología, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Coordinadora, para la I. E. AGRICOLA DE URABA, sede E U I SIMON BOLIVAR, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 866, en reemplazo de la señora **MABEL CRISTINA BUSTAMANTE HINCAPIE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32293959**, a quien se le termina el encargo; según lo expuesto en la parte motiva."*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Terminar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones el encargo en vacante definitiva de la señora **MABEL CRISTINA BUSTAMANTE HINCAPIE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32293959**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Matemáticas, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3AM, como Coordinadora de la I. E. AGRICOLA DE URABA, sede E U I SIMON BOLIVAR, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 866; en consecuencia, señora Bustamante Hincapié, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. AGRICOLA DE URABA, sede E U I NUESTRO ESFUERZO, del municipio de CHIGORODO, plaza 16134; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Terminar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones la provisionalidad en vacante temporal del señor **HANNOVER QUINTO MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1133664079**,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Normalista Superior, quien viene laborando como como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. AGRICOLA DE URABA, sede E U I NUESTRO ESFUERZO, del municipio de CHIGORODO, plaza 16134; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a **CRUZ MARIA PALACIOS RENTERIA** y **MABEL CRISTINA BUSTAMANTE HINCAPIE** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar al señor **HANNOVER QUINTO MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1133664079** haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ-VIANA**  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		1.11.2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		1-11-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		1/11/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		27/10/23
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		27/10/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

27/23



Radicado: D 2023070005054

Fecha: 16/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**



**DECRETO N°**

**Por el cual se nombra en periodo de prueba unos Docentes, se da por terminado unos nombramientos provisionales, se declara vacancia temporal a unos empleos de unos Docentes vinculados en Propiedad y se traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo Nro. CNSC – 20212000021086 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Acuerdo Nro. 146 del 28 de marzo de 2022 y el Acuerdo Nro. 224 del 05 de mayo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en Zonas No Rurales y Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se identificará como " Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes".



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de Instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria denominada Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes”.

Superadas las etapas del concurso de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles mediante Resolución N° 13766, 2023RES-400.300.24-076760 del 25 de septiembre de 2023, en cumplimiento al artículo 2.4.1.1.20 del Decreto 915 de 2016, se procedió con la Audiencia Pública celebrada el día **01 de noviembre de 2023**, en la cual, los concursantes de **DOCENTE DE ÁREA EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS – NO RURAL**, eligieron en estricto orden de puntaje el municipio, establecimiento educativo y sede en la cual desempeñarán sus funciones como Docentes, tal como se señaló en la reglamentación del concurso; proceso adelantado por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en virtud de delegación por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad territorial, programó, organizó y realizó las Audiencias Públicas para la escogencia de plazas.

En el artículo 20, numeral “F” de la Resolución 10591 del 22 de agosto de 2023, por medio de la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil reglamenta las audiencias públicas de escogencia: *Si finalizada la audiencia, un elegible citado no se presenta se procederá a asignarle vacante en uno de los establecimientos educativos disponibles, la asignación se hará en estricto orden alfabético de los establecimientos educativos”.*

El Decreto Ley 1278 de 2002, en su artículo 12 señala:

*“...La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto. Parágrafo 1. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2. Quienes no superen el periodo de prueba serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria.”*

El Decreto 915 de 2016, en su artículo 2.4.1.1.21. señala:

**“Nombramiento en período de prueba y evaluación.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, la entidad territorial certificada debe expedir el acto administrativo de nombramiento en período de prueba del educador y comunicarlo al interesado, siempre respetando la vacante seleccionada por el elegible.

*Comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles,*



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

*salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario.*

*Al final del período de prueba, el educador será evaluado por el rector o director rural o, tratándose de los referidos directivos, por el nominador de la respectiva entidad territorial certificada en educación o su delegado, siguiendo el protocolo que adopte la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con la propuesta que someta a su consideración el Ministerio de Educación Nacional.”*

**PARÁGRAFO.** *Durante el período de prueba, el docente o directivo docente no puede ser trasladado, salvo que sea por razones de seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 2, Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.”*

Los docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Dentro del listado de elegibles se encuentran servidores que actualmente están nombrados en Propiedad, por lo cual es necesario **declarar vacancia temporal** a los cargos en los cuales se encuentran adscritos mientras dure su Período de Prueba, reglamentado por el Decreto 915 de 01 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 “*Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba... 1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales...”*

Igualmente, dentro del listado de elegibles se encuentran servidores docentes que actualmente están nombrados en provisionalidad regidos por el Decreto 1278 de 2002, por lo cual es necesario **dar por terminado el nombramiento en provisionalidad y nombrarlos en período de prueba.**

De acuerdo con el Decreto Nacional 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, artículo **2.4.6.3.12. Terminación del nombramiento provisional.** 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.

**“ARTÍCULO 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas.** *Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:*

*... 5. Nombramiento en período de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.”*

En razón de los nombramientos en período de prueba de los docentes del concurso público de méritos, se hace necesario terminar los nombramientos provisionales a los educadores que venían ocupando los cargos que fueron elegidos en Audiencia Pública.

De acuerdo a la terminación de una de las provisionalidades en vacante definitiva, se hace necesario terminar una provisionalidad temporal que venía cubriendo el cargo mientras durará la novedad del titular.

En concordancia a la Circular 2023090000216 del 09 de octubre de 2023, por la cual se publicó el listado de los docentes vinculados en provisionalidad que cumplen con los requisitos para ostentar a la orden de protección establecidos en la circular 2023090000176 del 10 de agosto de 2023, en cumplimiento a las orientaciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional a través de la circular 024 del 21 de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

julio de 2023, se hace necesario reubicar a los docentes que se encuentran incluidos en dicho listado, de acuerdo a la disponibilidad plazas docentes.

Las señoras **GUERRA SIERRA NANCY DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21945470** y **MESA DUQUE BEATRIZ EUGENI** identificada con cédula de ciudadanía N° **22068614**, docentes adscritas a la planta de cargos del Departamento de Antioquia, presentaron la solicitud de retén social acreditando su condición de pre pensionadas, de acuerdo a la Sentencia T-055 de 2020, por lo cual, se hace necesario trasladarlas.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Terminar el nombramiento provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Particiones a los educadores que a continuación se relacionan, en los establecimientos educativos y municipios que se detallan, según lo expuesto en la parte motiva:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
11805218	RIVAS MENA YIMMY	NECOCLÍ	I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO	E R EL MONCHOLO	EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES	16781
71989064	QUINTO SERNA JESÚS MARINO	CAREPA	I. E. JOSÉ MARÍA MUÑOZ FLÓREZ	I. E. JOSÉ MARÍA MUÑOZ FLÓREZ - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES	15871
26274373	SERNA PALACIOS GEORGINA	SAN JUAN DE URABÁ	I. E. SAN JUAN DE URABÁ	VILLA VIKINGOS	EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES	17341
1096038617	ARTUNDUAGA JOSÉ DAVID	CHIGORODÓ	I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO	COLEGIO JUAN EVANGELISTA BERRIO - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES	16187
4829657	JARAMILLO RODRÍGUEZ JAIME ENRIQUE	DABEIBA	I. E. MADRE LAURA MONTOYA	I. E. MADRE LAURA MONTOYA - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES	8189
8154061	LONDOÑO TOBÓN LUIS OCTAVIO	SANTA ROSA DE OSOS	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES	6867
88130147	RUIZ CELY EDWARD ALEXIS	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. CARDENAL ANÍBAL MUÑOZ DUQUE	I. E. CARDENAL ANÍBAL MUÑOZ DUQUE - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES	6700
11807875	PALACIOS PALACIOS PARMENIO	NECHÍ	I. E. NECHÍ	COLEGIO DE NECHÍ - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES	2587
22167229	GARCÍA PATERNINA CARMEN	SABANALARGA	I. E. SAN JOSÉ	I. E. SAN JOSÉ - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES	8942
32117832	LÓPEZ GÓMEZ ANA EDILMA	SAN LUIS	I. E. SAN LUIS	LICEO SAN LUIS - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES	11936
55312915	RINCÓN ARBELÁEZ OLGA VERÓNICA	PEQUE	I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES	8893
70122381	HENAO HOYOS JOSÉ ANDRÉS	ÁNGELOPOLIS	I. E. SAN JOSÉ	I. E. SAN JOSÉ - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES	13312
70472051	GÓMEZ GÓMEZ HÉCTOR ARLEY	CAICEDO	I. E. SAN JUAN BOSCO	LICEO SAN JUAN BOSCO - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES	7875
71666545	AVENDAÑO URIBE JUAN ABELARDO	FREDONIA	I. E. EFE GÓMEZ	COLEGIO EFE GÓMEZ - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES	13935
1102232554	ORTEGA BOHÓRQUEZ LUIS ALFONSO	FREDONIA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRÍGUEZ	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRÍGUEZ - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES	13976
79519926	MESA MONTOYA CARLOS ALBERTO	NARIÑO	I. E. INMACULADA CONCEPCIÓN	I. E. INMACULADA CONCEPCIÓN - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES	11417



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
1004797169	ACEVEDO TORRES LORIANA CLARITZA	YONDÓ	I. E. LUIS EDUARDO DÍAZ	I. E. LUIS EDUARDO DÍAZ - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES	3894
1017137622	FUENTES CIFUENTES ROBINSON ALEXIS	PUERTO BERRIO	I. E. ANTONIO NARIÑO	MADRE LAURA	EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES	3489
1019081043	TAVERA SÁNCHEZ EDWIN BELISARIO	SEGOVIA	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO	COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES	4609
1036395112	QUINTERO ÁLZATE RUBÉN DARIO	SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	C.E.R CUTURÚ MEDIO	EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES	4560
1033649598	HERRERA RESTREPO LUIS FERNANDO	CIUDAD BOLÍVAR	I. E. MARÍA AUXILIADORA	I. E. MARÍA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES	13644
1033654172	ARBOLEDA CARMONA JUAN CAMILO	BARBOSA	I. E. MANUEL JOSE CAICEDO	I. E. MANUEL JOSE CAICEDO - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES	17894
1038126768	MONTES GUERRA SANDRA LILIANA	ZARAGOZA	I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO	I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES	3066
1049656525	CASTRO OCHOA ADRIANA CAMILA	SAN ROQUE	I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE	I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES	4342
1077421543	SANTOS VALOYES MIGUEL ÁNGEL	CAMPAMENTO	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES	5871
1094270703	GELVES ARENAS YORDAN SEBASTIÁN	COCORNÁ	I. E. COCORNÁ	LICEO COCORNÁ - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES	10026
1128483419	DURANGO FLÓREZ YULY ANDREA	ENTRERRIOS	I. E. ENTRERRIOS	LICEO SAN LUIS BELTRÁN - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES	6068
1085308653	FLÓREZ DELGADO PAOLA YERALDIN	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. CARDENAL ANÍBAL MUÑOZ DUQUE	I. E. CARDENAL ANÍBAL MUÑOZ DUQUE - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES	6699
1143851878	CIRO RODRÍGUEZ ANDRÉS FELIPE	AMAGA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA	ESCUELA NORMAL SUPERIOR VICTORIANO TORO ECHEVERRI-AMAGA - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN RELIGIOSA	12848
1065292088	AVILEZ SUAREZ VALERIA	ZARAGOZA	I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO	I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	3062
1037581613	MEJÍA IBÁÑEZ RICARDO LEÓN	ZARAGOZA	I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO	I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	3063
91046269	MÁRQUEZ GALVIS JUAN PABLO	PUERTO BERRIO	C. E. R. LA MESETA	C. E. R. CRISTALINA	CIENCIAS SOCIALES	3355
1152201892	ROLDAN BETANCUR JUAN MARTIN	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VÉLEZ	I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VÉLEZ - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES	6635

**ARTÍCULO 2°:** Terminar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones la provisionalidad temporal del señor **MONTOYA PUERTA JUAN FERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1040750040**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Ética y en Valores, en la I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA, sede I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 6867, en reemplazo del señor **LONDOÑO TOBON LUIS OCTAVIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8154061**, a quien se le termina le nombramiento provisional.

**ARTÍCULO 3°:** Declarar **vacancia temporal** a los empleos de los docentes que se relacionan a continuación, quienes vienen vinculados en Propiedad y pasan a ocupar un cargo en Periodo de Prueba en la misma entidad territorial del Departamento de Antioquia:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
--------	--------	-----------	-----------------------	------	--------------	-------------



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

72436825	ACOSTA SARMIENTO HILTON ALBERTO	SONSON	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES	12545
11810217	MOSQUERA TEHERAN WAZON	NECOCLI	I. E. R. MULATOS	I. E. R. MULATOS - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES	16939

**ARTÍCULO 4°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, en provisionalidad vacante temporal, a los educadores que a continuación se relacionan, en los establecimientos educativos y municipios que se detallan mientras duren las novedades de los titulares de la plaza:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	NOVEDAD
21945470	GUERRA SIERRA NANCY DEL SOCORRO	SANTAFE DE ANTIOQUIA	SONSON	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES	12545	MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL DE ACOSTA SARMIENTO HILTON ALBERTO CC 72436825
22068614	MESA DUQUE BEATRIZ EUGENIA	CAREPA	NECOCLI	I. E. R. MULATOS	I. E. R. MULATOS - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES	16939	MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL DE MOSQUERA TEHERAN WAZON CC 11810217

**ARTÍCULO 5°:** Nombrar en Periodo de Prueba como **DOCENTE DE ÁREA EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan, de acuerdo a la elección de las plazas en la Audiencia Pública celebrada el día **01 de noviembre de 2023**:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
72436825	HILTON ALBERTO ACOSTA SARMIENTO	FILOSOFO - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. CARDENAL ANÍBAL MUÑOZ DUQUE	I. E. CARDENAL ANÍBAL MUÑOZ DUQUE - SEDE PRINCIPAL	6699	FLÓREZ DELGADO PAOLA YERALDIN CC 1085308653 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
1031129505	LEONARDO RODRÍGUEZ HINCAPIÉ	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	CIUDAD BOLÍVAR	I. E. MARÍA AUXILIADORA	I. E. MARÍA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL	13644	HERRERA RESTREPO LUIS FERNANDO CC 1033649598 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
1094930311	DIANA CAROLINA MONTOYA LÓPEZ	PROFESIONAL EN FILOSOFÍA - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN: DESARROLLO HUMANO	FREDONIA	I. E. EFE GÓMEZ	COLEGIO EFE GÓMEZ - SEDE PRINCIPAL	13935	AVENDAÑO URIBE JUAN ABELARDO CC 71666545 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
1045017493	JUAN CARLOS MONTOYA DUQUE	FILOSOFO - DOCTOR EN FILOSOFÍA CONTEMPORÁNEA	COCORNÁ	I. E. COCORNÁ	LICEO COCORNÁ - SEDE PRINCIPAL	10026	GELVES ARENAS YORDAN SEBASTIÁN CC 1094270703 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
1033654172	JUAN CAMILO ARBOLEDA CARMONA	LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA	ENTRERRIOS	I. E. ENTRERRIOS	LICEO SAN LUIS BELTRÁN - SEDE PRINCIPAL	6068	DURANGO FLÓREZ YULY ANDREA CC 1128483419 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1151938416	NEIRA VIVIANA POMBO CAMPOS	LICENCIADA EN FILOSOFÍA Y CIENCIAS RELIGIOSAS	FREDONIA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRÍGUEZ	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRÍGUEZ - SEDE PRINCIPAL	13976	ORTEGA BOHÓRQUEZ LUIS ALFONSO CC 1102232554 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
1053864163	SANTIAGO HERNÁNDEZ CARMONA	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES	COPACABANA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARÍA AUXILIADORA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARÍA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL	18563	FLÓREZ CARLOS ARIEL CC 75047134 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
11810217	WAZON MOSQUERA TEHERÁN	FILÓSOFO - MAGÍSTER EN TECNOLOGÍAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACIÓN	SAN JUAN DE URABÁ	I. E. SAN JUAN DE URABÁ	VILLA VIKINGOS	17341	SERNA PALACIOS GEORGINA CC 26274373 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
1128450087	JHONY ESTEBAN URIBE SALINAS	LICENCIADO EN FILOSOFÍA - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	BARBOSA	I. E. MANUEL JOSÉ CAICEDO	I. E. MANUEL JOSÉ CAICEDO - SEDE PRINCIPAL	17894	ARBOLEDA CARMONA JUAN CAMILO CC 1033654172 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
1038336447	VIVIANA ANDREA RODRÍGUEZ ARENAS	LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES	DABEIBA	I. E. MADRE LAURA MONTOYA	I. E. MADRE LAURA MONTOYA - SEDE PRINCIPAL	8189	JARAMILLO RODRÍGUEZ JAIME ENRIQUE CC 4829657 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
1143851878	ANDRÉS FELIPE CIRO RODRÍGUEZ	LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y CIENCIAS RELIGIOSAS - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	SANTA ROSA DE OSOS	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA - SEDE PRINCIPAL	6867	LONDOÑO TOBÓN LUIS OCTAVIO CC 8154061 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
1020472055	JUAN PABLO CORTES HERRERA	LICENCIADO EN FILOSOFÍA	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. CARDENAL ANÍBAL MUÑOZ DUQUE	I. E. CARDENAL ANÍBAL MUÑOZ DUQUE - SEDE PRINCIPAL	6700	RUIZ CELY EDWARD ALEXIS CC 88130147 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
15370122	DAVID ESTEBAN RICO PALACIO	FILÓSOFO - MAGÍSTER EN FILOSOFÍA	ÁNGELOPOLIS	I. E. SAN JOSÉ	I. E. SAN JOSÉ - SEDE PRINCIPAL	13312	HENAO HOYOS JOSÉ ANDRÉS CC 70122381 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
8061510	JUAN CAMILO LÓPEZ	FILÓSOFO	SAN ROQUE	I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE	I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE - SEDE PRINCIPAL	4342	CASTRO OCHOA ADRIANA CAMILA CC 1049656525 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
1037577881	JOHNATAN RAMÍREZ RESTREPO	LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA	SAN LUIS	I. E. SAN LUIS	LICEO SAN LUIS - SEDE PRINCIPAL	11936	LÓPEZ GÓMEZ ANA EDILMA CC 32117832 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
1036395112	RUBÉN DARÍO QUINTERO ÁLZATE	LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA	SANTAFÉ DE ANTIOQUIA	I. E. SAN LUIS GONZAGA	LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL	7650	GUERRA SIERRA NANCY DEL SOCORRO CC 21945470 QUIEN PASA A OTRO MUNICIPIO
1040731584	DAVID COLORADO RODRÍGUEZ	LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y LETRAS	CAMPAMENTO	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - SEDE PRINCIPAL	5871	SANTOS VALOYES MIGUEL ÁNGEL CC 1077421543 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1036951948	EDWIN MAURICIO GALLEGO GALLEGO	LICENCIADO EN FILOSOFÍA	NARIÑO	I. E. INMACULADA CONCEPCIÓN	I. E. INMACULADA CONCEPCIÓN - SEDE PRINCIPAL	11417	MESA MONTOYA CARLOS ALBERTO CC 79519926 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
1065292088	VALERIA AVILEZ SUAREZ	LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES	CAREPA	I. E. JOSÉ MARÍA MUÑOZ FLÓREZ	I. E. JOSÉ MARÍA MUÑOZ FLÓREZ - SEDE PRINCIPAL	15871	QUINTO SERNA JESÚS MARINO CC 71989064 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
1037581613	RICARDO LEÓN MEJÍA IBÁÑEZ	LICENCIADO EN FILOSOFÍA	SAN ANDRÉS DE CUERQUIA	I. E. SAN ANDRÉS	LICEO JUAN XXIII - SEDE PRINCIPAL	6447	POSADA GONZÁLEZ JOHN FREDY CC 3556466 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
91046269	JUAN PABLO MÁRQUEZ GALVIS	LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA	PUERTO BERRIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOMBONA	COLEGIO BOMBONA	3515	PLAZA VACANTE CC
1054990972	LUIS FELIPE BUITRAGO OSORIO	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES	SANTA ROSA DE OSOS	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA - SEDE PRINCIPAL	6866	ORTIZ CLAUDIA MILENY CC 39187610 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
1037647754	SARA ARRIETA GÓMEZ	TEÓLOGO	CHIGORODÓ	I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO	COLEGIO JUAN EVANGELISTA BERRIO - SEDE PRINCIPAL	16187	ARTUNDUAGA JOSÉ DAVID CC 1096038617 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
1152201892	JUAN MARTÍN ROLDAN BETANCUR	LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA	SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	C.E.R CUTURÚ MEDIO	4560	QUINTERO ÁLZATE RUBÉN DARÍO CC 1036395112 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
1024539258	MARÍA ALEJANDRA ÁVILA WILCHES	LICENCIADA EN PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA	NECOCLÍ	I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO	I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO	16741	PLAZA VACANTE CC
1035913951	PAULA CRISTINA CARMONA CARMONA	LICENCIADA EN FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA	SABANALARGA	I. E. SAN JOSÉ	I. E. SAN JOSÉ - SEDE PRINCIPAL	8942	GARCÍA PATERMINA CARMEN CC 22167229 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
1033649598	LUIS FERNANDO HERRERA RESTREPO	LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA	BURITICÁ	I. E. SANTA GEMA	I. E. SANTA GEMA - SEDE PRINCIPAL	7847	CANO PINZÓN DANY STIVEN CC 1036618226 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
1066718950	JOSÉ DANIEL PARRA ARIZAL	FILÓSOFO	TOLEDO	I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO	I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO - SEDE PRINCIPAL	6989	RAMÍREZ VALENCIA JESÚS DANIEL CC 71115937 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
1019081043	EDWIN BELISARIO TAVERA SÁNCHEZ	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	PUERTO BERRIO	I. E. ANTONIO NARIÑO	MADRE LAURA	3489	FUENTES CIFUENTES ROBINSON ALEXIS CC 1017137622 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1019081043	EDWIN BELISARIO TAVERA SÁNCHEZ	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	PUERTO BERRIO	I. E. ANTONIO NARIÑO	MADRE LAURA	3489	FUENTES CIFUENTES ROBINSON ALEXIS CC 1017137622 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
1049649828	PAULA CATALINA ESCOBAR RODRÍGUEZ	LICENCIADA EN FILOSOFÍA	PEQUE	I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL - SEDE PRINCIPAL	8893	RINCÓN ARBELÁEZ OLGA VERÓNICA CC 55312915 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
9270345	WILFRIDO ZÚÑIGA RODRÍGUEZ	FILÓSOFO - MAGÍSTER EN HUMANIDADES	ZARAGOZA	I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO	I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO - SEDE PRINCIPAL	3066	MONTES GUERRA SANDRA LILIANA CC 1038126768 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
55312915	OLGA VERÓNICA RINCÓN ARBELÁEZ	LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES	CAICEDO	I. E. SAN JUAN BOSCO	LICEO SAN JUAN BOSCO - SEDE PRINCIPAL	7875	GÓMEZ GÓMEZ HÉCTOR ARLEY CC 70472051 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
1152459319	VALERIA ISAZA JIMÉNEZ	LICENCIADA EN FILOSOFÍA	NECOCLÍ	I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO	E R EL MONCHOLO	16781	RIVAS MENA YIMMY CC 11805218 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
1041328761	YESICA YURLEY MORALES MARÍN	LICENCIADA EN FILOSOFÍA	YONDÓ	I. E. LUIS EDUARDO DÍAZ	I. E. LUIS EDUARDO DÍAZ - SEDE PRINCIPAL	3894	ACEVEDO TORRES LORIANA CLARITZA CC 1004797169 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
1044507389	DIEGO ALEJANDRO CEBALLOS ACEVEDO	LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA	NECHÍ	I. E. NECHÍ	COLEGIO DE NECHÍ - SEDE PRINCIPAL	2587	PALACIOS PALACIOS PARMENIO CC 11807875 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
1053823126	MARÍA XIMENA VILLADA ESCOBAR	LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES	SEGOVIA	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO	COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO - SEDE PRINCIPAL	4609	TAVERA SÁNCHEZ EDWIN BELISARIO CC 1019081043 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO

**ARTÍCULO 6°:** Nombrar en Periodo de Prueba como **DOCENTE DE ÁREA EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones a la persona que se relaciona a continuación, quien no asistió a la Audiencia Pública celebrada el día **01 de noviembre de 2023**, por lo cual se procedió a asignar la plaza en la que desempeñará sus funciones en el municipio y establecimiento educativo que se señalan:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1036951794	EDUARD SMITH ZAPATA GUTIÉRREZ	LICENCIADO EN FILOSOFÍA	CAREPA	I. E. COLOMBIA	COLEGIO COLOMBIA - SEDE PRINCIPAL	15808	MESA DUQUE BEATRIZ EUGENIA CC 22068614 QUIEN PASA A OTRO MUNICIPIO

**ARTÍCULO 7°:** Los docentes que superen satisfactoriamente el Periodo de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTÍCULO 8°:** Los profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar al término del periodo de prueba que cursan o han terminado un posgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1°, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, capítulo 3).

**ARTÍCULO 9°:** Los docentes que se nombran en periodo de prueba por primera vez, y que no superen el Periodo de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2°, artículo 12°, Decreto 1278 de 2002).

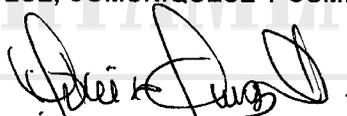
**ARTÍCULO 10°:** Notificar el presente acto administrativo a los docentes que se les termina el nombramiento provisional.

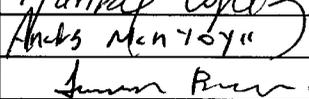
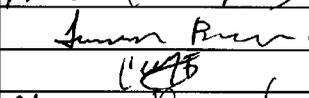
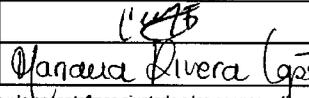
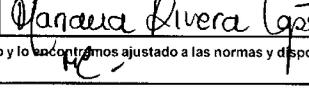
**ARTÍCULO 11°:** Comunicar el presente acto administrativo a los docentes que se nombran en periodo de prueba, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 12°:** Los docentes que se nombran en periodo de prueba disponen de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 915 de 2016.

**ARTÍCULO 13°:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

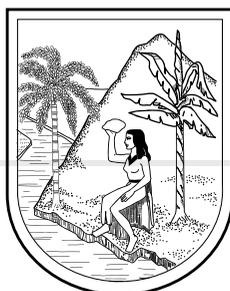
	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		15/11/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		14/11/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		15/11/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		09/11/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		07/11/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

15103.



**UNIDOS**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
**República de Colombia**

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---